El presente acuerdo de confidencialidad se celebra entre **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NIT\_\_

**Considerando**

Que las partes, en beneficio mutuo, desean revelarse determinada información verbal o escrita, en general información de carácter mercantil, que puede incluir, entre otros, planes de desarrollo, información técnica y financiera (estados financieros), planes de productos y servicios, base de datos de usuarios, informes de mercadeo, análisis de proyecciones, especificaciones, prototipos, secretos industriales, *Know how*, y otras informaciones de negocios, para poder adelantar información sobre posibles propuestas comerciales, información que es de propiedad exclusiva de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  (en lo sucesivo la **información**).

**Cláusulas**

1.**El PROVEEDOR** se obliga a no revelar a personas que no sean parte del presente Acuerdo, la Información confidencial que reciba de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha **Información** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial de su propiedad, de naturaleza similar. En adelante la **Información** así marcada se llamará la **Información Confidencial.**

2. La **Información** sólo podrá ser utilizada para lo establecido o acordado con **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P**. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha Información **Confidencial** si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les **entregue Información Confidencial** a dichas personas, se les debe advertir su carácter confidencial y se los deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. **EL PROVEEDOR** será responsable por el manejo que de dicha información hagan las personas que tengan necesidad de conocer la información.

3. Las obligaciones de no revelar Información confidencial y las restricciones para su utilización no existirán o cesaran cuando:

1. La parte receptora la conozca antes de que le sea revelada por la otra parte, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo;
2. La parte receptora la genere o desarrolle en forma independiente, sin violar el presente Acuerdo;
3. La parte receptora la reciba lícitamente de otra fuente que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción y sin violar el presente Acuerdo;
4. Haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente Acuerdo por la parte receptora; o que dicha información se haya constituido en un hecho notorio;
5. Sea divulgada por la parte receptora para cumplir un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte, antes de su divulgación, de tal forma que esta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte receptora obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación.
6. La parte que la suministró convenga por escrito y previamente a su revelación, que está libre de tales restricciones.

4. Toda Información (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la Parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la Parte receptora de que ya no necesita dicha información.

5. la entrega de **Información** (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de **información** (confidencial o no) constituirá o implicara promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las Partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.

6. Las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| TERPEL ENERGÍA :  Nombre: Santiago Mejia Medina  Dirección: Cra 7 # 75-51 Piso 8  Ciudad: Bogotá  Teléfono: 3175353  Fax:  Email:infoterpel@terpel.com | EL PROVEEEDOR:  Nombre : Haga clic aquí para escribir texto.  Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Ciudad: Haga clic aquí para escribir texto.  Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Fax: \_\_\_  Email*: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* |

7. Cualquier diferencia que se presente entre **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y EL PROVEEDOR, en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial, serán sometidas a Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro. El árbitro será elegido por mutuo acuerdo de las partes. En caso que dentro del mes siguiente a la convocatoria del arbitramento no se hubieren puesto de acuerdo, el árbitro será elegido por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro decidirá en derecho de acuerdo con las normas vigentes en la República de Colombia. Para los efectos pertinentes **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y EL PROVEEDOR, serán notificados en las direcciones señaladas en el numeral anterior. Las partes están en la obligación de comunicarse entre sí, cualquier cambio en las direcciones antes citadas.

8. Mediante la suscripción del presente documento las partes acuerdan que la **Información Confidencial** propia seguirá teniendo dicho carácter por toda la existencia jurídica del PROVEEDOR y de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**

9. Este documento representa el Acuerdo Total entre las partes con respecto al objeto del mismo y puede modificarse únicamente por autorización escrita y firmada por ambas Partes.

10. Las obligaciones contenidas en este acuerdo serán aplicables a **EL PROVEEDOR** dentro de todos los procesos de contratación, licitación o invitación a cotizar en que participe frente a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**

11. **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños directos que resultaren a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, como consecuencia directa de la violación de la obligación de confidencialidad aquí convenida.

12. **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.,** manifiesta y garantiza que, tiene el derecho y la autoridad para revelar la Información Confidencial a EL PROVEEDOR. La Información Confidencial que se suministre a EL PROVEEDOR es la mejor información con que cuenta **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P**. **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.,** no garantiza, ni expresa ni implícitamente, la calidad, exactitud ni integridad de la Información Confidencial revelada, circunstancia que es conocida y aceptada por EL PROVEEDOR, así como el riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información. Por lo anterior, el proveedor deberá siempre verificar con **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.** la exactitud de sus interpretaciones en relación con la Información Confidencial. **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, su matriz, sus representantes, directores y empleados no serán responsables por la utilización que efectuare EL PROVEEDOR de la Información Confidencial o por las conclusiones a las que arribara con sustento en la citada información.

13. La obligación de confidencialidad estará vigente desde la suscripción del presente documento, durante el desarrollo de todos los procesos de contratación, licitación o invitación a cotizar en que participe frente a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y se mantendrá por el término de 2 años adicionales contados a partir de finalizada la relación contractual entre el proveedor y **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**

**Declaración de Ausencia Conflicto de Intereses**

**EL PROVEEDOR DECLARA**

Que con la presentación de esta solicitud de creación como proveedor de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, EL PROVEEDOR entiende por conflicto de interés aquella situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador de una sociedad, conforme este término se encuentra definido en la ley y el de la sociedad que administra, bien porque el interés sea del administrador o de un tercero con el cual el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la sociedad que administra. De acuerdo con lo anterior, de ser creado como proveedor y llegar a presentar una oferta mercantil a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.,** para la prestación de un servicio y/o suministro de bienes EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que ni EL PROVEEDOR ni sus socios, representante(s) legal(es), directores, miembros de junta directiva poseen vínculos cercanos de los que se espera influyan o pueden ser influidos en sus relaciones con la compañía, estos pueden ser: cónyuge, hijos, personal dependiente con equivalente relación de afectividad, con algún (algunos) representante(s) legal (es) de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**
2. Que tiene conocimiento y entiende las reglamentaciones que sobre conflicto de interés se encuentran previstas en la ley colombiana.
3. Que ha estudiado las anteriores disposiciones y todas las circunstancias fácticas necesarias para garantizar que no se incumple por EL PROVEEDOR ni sus socios, representante(s) legal(es) directores, miembros de junta directiva lo dispuesto en el presente documento, ni se incumplirá durante la ejecución del eventual negocio jurídico que surja con la presentación de una oferta mercantil a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  y su aceptación, liquidación o terminación ni en ninguna otra relación que haya tenido o tenga con la **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**
4. Que de estar incurso en una situación de conflicto de interés, éste hecho será revelado previamente a la presentación de la oferta a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  para la contratación de un servicio o el suministro de algún bien mediante escrito dirigido a la Gerencia de Compras de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  es decir, divulgado por EL PROVEEDOR y conocido por **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  por lo cual, la contratación con EL PROVEEDOR se sujetará al riguroso procedimiento establecido por **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.,** verificándose que la propuesta recibida consulta los mejores intereses de **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  por ser la mejor alternativa.
5. Que en caso que EL PROVEEDOR o sus representante(s) legal(es), directores o miembros de junta directiva, en cualquier tiempo, se encuentren incursos en alguno de los supuestos descritos en la presente cláusula, no habiendo dado previamente la notificación de que trata el punto anterior, EL PROVEEDOR autoriza a **TERPEL ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**  a dar por terminado el negocio jurídico que se configure mediante la aceptación de la oferta presentada o cualquier otra relación contractual existente por incumplimiento a este deber de información y transparencia.

En constancia se firma el presente documento el día Haga clic aquí para escribir una fecha.

EL PROVEEDOR,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal

Nombre:

C.C.Haga clic aquí para escribir texto.